



DICTAMEN No.20

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO A LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL "PALACIO LE CRILLON" UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 1441 ESQUINA CON CALLEJON JUÁREZ, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

Mediante atenta nota de fecha 9 de febrero de 2008 en relación al expediente PAOT-2008-4-SOT-4 la Dirección de Atención e Investigaciones de Denuncias de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

- Si el ruido producido por la empresa con razón social "Palacio Le Crillon", cumple con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, la cual establece como límites máximos permisibles de emisión de ruido.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Yadira Mora Puente y Mariano Betancourt Cruz, el día 29 de febrero de 2008 se realizó el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- En Avenida Cuauhtémoc esquina con callejón Juárez, se observó la entrada de un estacionamiento el cual cuenta con siete niveles.
- Del primer nivel al sexto, el estacionamiento tiene ventilación natural y cuenta con muros con una altura de 1.20 m aproximadamente, el séptimo nivel se encuentra cubierto con estructuras metálicas y láminas de acero de color blanco.
- Al momento de la diligencia se escuchaba un grupo musical.
- Asimismo, es importante señalar que el establecimiento se encuentra sobre una avenida muy transitada (Av. Cuauhtémoc).

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** en materia de ruido para la empresa con razón social "Palacio Le Crillon", ubicada en Av. Cuauhtémoc 1441 esquina con callejón Juárez, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez.



Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron proporcionados por la persona que nos atendió al momento de realizar la diligencia, por lo que se sugiere que el investigador confirme la veracidad de los mismos.

Nombre o Razón social: Palacio Le Crillon

Nombre del propietario o responsable legal, en su caso: No se proporcionó.

Domicilio: Av. Cuauhtémoc 1441 esquina con Callejón Juárez, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez.

Giro o Actividad: Estacionamiento.

Uso de suelo: Comercial

Horario de Funcionamiento: Dependiendo del tipo de evento.

Turnos de Operación, en su caso: Uno.

Características de operación normales: No se proporcionó.

Características extraordinarias, en su caso: No se proporcionó.

Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:

Grupos musicales en vivo.

Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:

Se recibió en esta Procuraduría un escrito mediante el cual se denuncia que (...) en materia de ruido, la empresa con razón social Palacio Le Crillon, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1441 (o 1438) esquina con callejón Juárez, Colonia Santa Cruz Atoyac, C. P. (sic) 03310, Delegación Benito Juárez (...), construyó hace 3.5 años un establecimiento que originalmente solo era un ESTACIONAMIENTO, pero al final en la parte superior del mismo tienen también un SALÓN (sic) DE EVENTOS (...) la razón de la denuncia es por CONTAMINACIÓN POR RUIDO, pues durante todo el año todos los viernes y sábados por la noche a partir de las 22 o 23 horas y en ocasiones más temprano y desde el jueves, terminando hasta las 3 a.m., sin falta se llevan a cabo (...)EVENTOS con MUSICA (sic) EN VIVO con un NIVEL DE RUIDO MUY ALTO. Adicionalmente por el estacionamiento el cual (sic) no es cerrado, se genera un nivel de ruido excesivo proveniente de los carros al rechinar sus llantas y las alarmas que se disparan (...).



La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".¹

Por lo tanto, la empresa cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006², misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

Equipo de Medición.

Marca: CESVA.

Modelo: SC310.

Número de Serie del Equipo: T224788

Mediciones.

Fecha: 29 de febrero del 2008

Hora: 12: 00 horas

Nombre de los Responsables: Yadira Mora Puentes.

Tiempo de Medición, en cada punto: 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante fue tomado en Av. México No. 190-B Departamento 201 en la misma Colonia y Delegación, en la sala del departamento que al decir del denunciante es el lugar donde se percibe más la molestia del ruido.

Mientras que los puntos de referencia se tomaron a un costado de la empresa, una vez que se realizó el monitoreo para detectar los puntos críticos conforme a lo que estipula la norma, tal como se muestra en el croquis anexo.

¹ Ley Ambiental del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal 13 de enero de 2000.

² Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.



Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

Nivel de Fuente Emisora Corregido.

NFEC= 49.67 db(A).

Conclusión.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **49.67 dB(A)**, estando por debajo de **15.33 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 06:00 h. a 20:00 horas el valor de 65 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, y ruidos provenientes de otros establecimientos. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó medición de ruido de fondo, ya que por las actividades de la empresa no fue posible que el grupo musical dejara de tocar.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

México D. F. a 3 de marzo de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría
de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal

Biól. Yadira Mora Puente

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría
de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del
Distrito Federal

Arq. Mariano Betancourt Cruz

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría
de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal



PROCURADURIA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

BIBLIOGRAFÍA

Ley Ambiental del Distrito Federal, 2007. Gobierno del Distrito Federal, 2007. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.

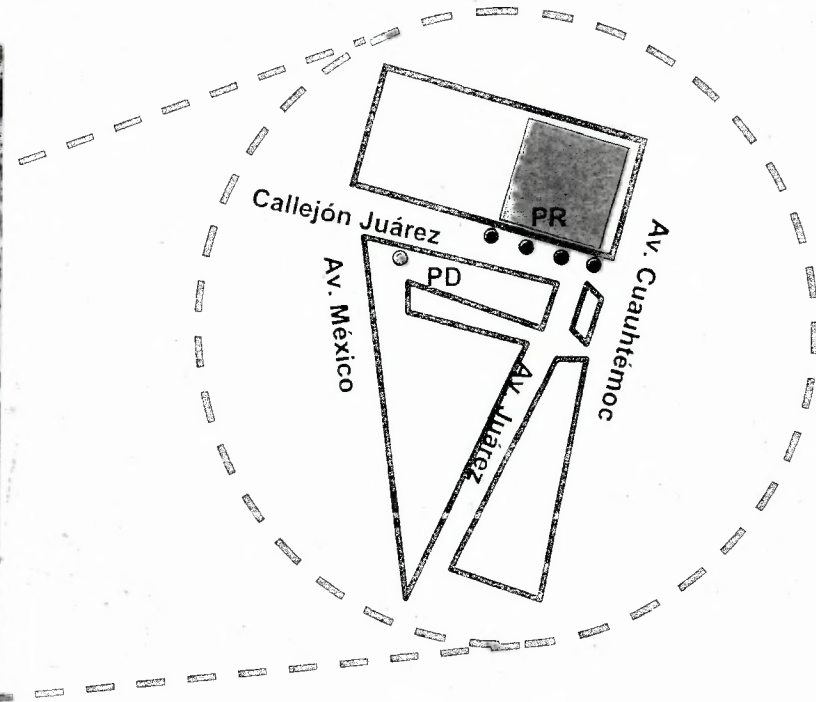
Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006,






Croquis de localización del salón denominado "Palacio Le Crillon", Delegación Benito Juárez.



Av. Cuauhtémoc 1441, esquina con callejón Juárez, Colonia
Santa Cruz Atoyac Delegación Benito Juárez.



-  Salón "Palacio Le Crillon"
-  Puntos de Denuncia (PD)
-  Puntos de Referencia (PR)

18084 Km final.

RAZON SOCIAL:		Palacio Le Collon		ZONA CRITICA		EXPEDIENTE											
UBICACIÓN FISICA:		Av. Cuchumatán 1941 esquina Calle de la...				PACT-2018-4-5019											
						FECHA DE VERIFICACIÓN											
						DIA MES AÑO											
						29 Feb 2018											
CARACTERÍSTICAS DE LA VISITA DE VERIFICACION																	
TIPO DE MEDICIÓN EFECTUADA:				FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION:													
VERIFICADOR(ES):				TIPO DE VISITA:													
Yadira Mora y Rodrigo Betancourt				Medición													
MARCA Y TIPO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN:		NO. DE SERIE:		NO. DE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:		MARCA Y TIPO DEL EQUIPO CALIBRADOR:											
HORA DE INICIO DE LA MEDICION (Hr):				REGISTRO DE LA SEÑAL DE CALIBRACION AL INICIO DE LA MEDICION													
HORA DE TERMINO DE LA MEDICION (Hr):				REGISTRO DE LA SEÑAL DE CALIBRACION AL FINAL DE LA MEDICION													
FUENTE						FONDO						REDUCCION					
EVENTUALIDADES						EVENTUALIDADES						EVENTUALIDADES SUPERFICIE (M ²)					
N	A	B	C	D	E	N	a	b	c	d	e	N	A	B	C	D	E
1	48.7					1	50.3					1					
2	52.1					2	49.9					2					
3	52.3					3	49.5					3					
4	52.3					4	48.0					4					
5	51.3					5	51.9					5					
6	49.7					6	52.2					6					
7	49.5					7	50.3					7					
8	50.3					8	45.8					8					
9	50.2					9	49.9					9					
10	52.6					10	54.4					10					
11	56.7					11	55.2					11					
12	52.1					12	44.9					12					
13	52.3					13	55.2					13					
14	52.3					14	51.9					14					
15	52.1					15	55.4					15					
16	55.6					16	54.7					16					
17	51.5					17	51.5					17					
18	50.3					18	47.6					18					
19	49.7					19	51.3					19					
20	48.5					20	46.5					20					
21	49.7					21	50.3					21					
22	52.8					22	49.7					22					
23	49.5					23	44.6					23					
24	49.7					24	44.5					24					
25	47.7					25	45.0					25					
26	50.3					26	42.2					26					
27	49.8					27	46.3					27					
28	49.7					28	48.5					28					
29	50.2					29	41.9					29					
30	52.3					30	49.9					30					
31	51.2					31	45.0					31					
32	51.3					32	46.5					32					
33	55.2					33	51.7					33					
34	55.1					34	47.2					34					
35	49.1					35	45.9					35					